

CONTRATO DE TRABAJO – CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS

En, .

Entre

PRIMERO: Cargo y funciones

El Trabajador(a) se desempeñará como Chofer de Vehículos Livianos. Sus funciones incluyen el transporte de personas, correspondencia, bienes o productos de la empresa, el cuidado del vehículo asignado, el cumplimiento de rutas y horarios establecidos, y la entrega oportuna de la carga. Deberá mantener una conducta respetuosa con los usuarios y cumplir con normas de tránsito vigentes, además de reportar cualquier incidente.

CUARTO: Remuneración

El Trabajador(a) percibirá una remuneración mensual bruta de \$ como sueldo base. Adicionalmente, podrá tener derecho a las siguientes asignaciones, comisiones y bonos: ; el detalle de estas de corresponder, se incluirá en anexo respectivo. La remuneración se pagará a fines de cada mes, o bien, dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el Trabajador(a).

QUINTO: Licencia de conducir

El Trabajador(a) declara poseer licencia de conducir clase vigente. Deberá mantenerla al día durante toda la vigencia del contrato, informando al Empleador sobre cualquier suspensión o inhabilitación. La pérdida de la licencia será considerada causa objetiva para revisar o terminar el contrato.

Demos AsesóraloYa

[Redacted content]

NOVENO: Confidencialidad y protección de datos

El Trabajador(a) se compromete a mantener confidencial cualquier información a la que tenga acceso, incluso después del término del contrato. El tratamiento de datos personales se ajustará a la Ley N° 19.628 y a la política de privacidad del Empleador.

DECIMO: Propiedad intelectual

Todo desarrollo, invención o mejora creada por el Trabajador(a) en el ejercicio de sus funciones será de propiedad exclusiva del Empleador, salvo pacto en contrario conforme a la Ley de Propiedad Intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: No competencia y no captación

Durante la vigencia del contrato y por meses posteriores a su término, el Trabajador(a) se abstendrá de competir directamente con la empresa y de captar a sus clientes o personal clave, dentro del territorio de .

[Redacted text block]

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato

Podrá terminarse por las causales previstas en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, con los derechos y obligaciones legales correspondientes.

DECIMO QUINTO: Documentación y firma electrónica

Este contrato podrá ser firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799. Toda documentación interna también podrá emitirse electrónicamente

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en

y se someten a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: Aceptación

Firmado en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Firma del Empleador

Firma del Trabajador(a)

Demos AsesórateYa